

MEMORANDO SCTT-135896-20

PARA: **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe Oficina Gestión Social

DE: **DIANA LORENA URREGO GARCIA**
Subdirectora Técnica de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: OGS-135159 DE 2020

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo solicitado conforme a la audiencia pública llevada a cabo el pasado 04 de septiembre de 2020, Rendición de cuentas Locales en Fontibón, y a los requerimientos de la ciudadanía relacionados con el sector Movilidad en la localidad, damos respuesta conforme a nuestras competencias:

Petición señora Nancy Bogotá

“Tesorera del barrio Las Brisas. La av. La Esperanza entre cra 103 a cra. 129, se convirtió en un parqueadero público, por ejemplo, esto es utilizado por el asadero La Gran Llanera (cra. 122 con Av. La Esperanza) y nadie dice nada”

Respuesta:

Con respecto a su solicitud informamos que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 *“por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá”* el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...”* y *“Dictar los actos y ejecutar las*

operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...". Se solicita a la Alcaldía Local, establecer las medidas necesarias para la recuperación del espacio público afectado por parqueo de vehículos en el sector, mediante la determinación del cumplimiento del uso del suelo, permisos o autorizaciones brindadas al establecimiento comercial al cual pertenecen los vehículos en mención, de acuerdo con las atribuciones de los alcaldes locales:

- Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
- Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

Adicional a lo anterior y con el fin de atender su solicitud relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de **la Avenida la Esperanza entre Carreras 103 y 129**; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación de aislamiento preventivo en el territorio nacional determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-98389-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Petición señor Freddy Canizares

“Vivo al frente del nuevo Centro Comercial Plaza Claro, con esto nos llegó un gran problema hace 3 años y no hemos visto solución a las tantas quejas presentadas por los residentes y afectados de este sector, que hemos sido olvidados tanto por la Alcaldía como por la Secretaría. Este Centro Comercial nos ha traído problemas de movilidad, inseguridad e invasión del espacio público. Hemos ya tenido reuniones, pero hasta ahora no hay solución. No tiene una zona de cargue y descargue interior. En este momento se presenta una invasión de la oreja de la Av. La Esperanza que es donde se ubica el Centro Comercial. Aproximadamente 10 a 15 taxis se ubican en la oreja impidiendo el flujo normal de esta vía. Tenemos la invasión en todas las vías aledañas como al humedal que está baldío y conjuntos residenciales, por carros de Claro y vendedores ambulantes y lo peor, es la invasión, entre 20 y 25 motos de los domiciliarios de Rappi: Necesitamos que actúen.

Respuesta:

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y de acuerdo con el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”, damos respuesta conforme a nuestras competencias.

El estacionamiento en espacio público se encuentra reglamentado en el Distrito Capital principalmente por el artículo 74, 75,76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT), conforme a su denuncia por el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos tipo **taxi** y **particulares** en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el perímetro comprendido entre la **Avenida la Esperanza y la Diagonal 24C y entre las Carreras 68 y 68A en los**

alrededores del Centro Comercial Plaza Claro; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación de aislamiento preventivo en el territorio nacional determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-98391-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Ahora bien, es pertinente recordar que la problemática generada en el espacio público por causa de actividades económicas desarrolladas en predios aledaños a la vía, como actividades comerciales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, deben ser controladas por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana (...)” y “Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público (...)”.

Por tanto, las funciones establecidas para los alcaldes locales en el artículo 86 numeral 7 del Decreto 1421 de 1993, estuvieron en cabeza de éstos hasta la entrada en vigencia del actual Código Nacional de Policía, pues dichas competencias hoy se encuentran en los Inspectores de Policía de cada Localidad conforme el mencionado código. Valga resaltar que, todas las infracciones acontecidas con anterioridad a la Vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), corresponden a las alcaldías locales.

Petición señor Guillermo Bernal

“En la cra 97 a cra 106 en esta zona de Fontibón centro, hay parqueadero afuera de carros y camiones por esto tenemos problemas de movilidad”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



Respuesta:

Con el fin de atender su solicitud relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en sector comprendido entre las **Calles 17 y 20 y las Carreras 97 y 106**; nos permitimos relacionar los resultados de los controles realizados en la zona por usted mencionada en lo corrido del año 2020:

Aplicación de la norma – control espacio público	
Tipo de Infracción	No. Infracciones impuestas
C.02	63
C.02 - "Estacionar un vehículo en sitios o lugares prohibidos"	
Fuente: Plataforma Qlik - SDM con corte a 31 de agosto de 2020	

Petición señor Mayra Velazco

“En el sector de Zona Franca, por toda la diag., 15 con cra 104 hay vehículos parqueados todo el tiempo, no quieren pagar parqueadero y esto es doble vía y hay ciclovía.”

Respuesta:

Con el fin de atender su solicitud relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) sobre la **Diagonal 15 con Carrera 104**; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación de aislamiento preventivo en el territorio nacional determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-98390-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

 Firma recuperable

X 

Firmado por: Diana Lorena Urrego García

DIANA LORENA URREGO GARCÍA

Subdirectora Técnica de Control de Tránsito y Transporte

Revisó: Camilo Ernesto Monroy Mena – Profesional Universitario – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte - SDM 17/09/2020
Proyectó: Sergio Niño, Profesional Universitario, Subdirección de control de tránsito y transporte – SDM 13/09/2020

